



**ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID AL PROYECTO INICIAL DE  
ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

EXPEDIENTE Nº 203/2025/02269

D. Eduardo Fernández Rubiño con DNI [REDACTED], en calidad de portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, y D. Ignacio Murgui Parra con DNI [REDACTED], en calidad de portavoz en la Comisión de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

**EXPONEN**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó aprobar el proyecto inicial de Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración y la apertura de un período de información pública durante un plazo de treinta y siete días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se produjo con fecha 4 de agosto de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y dentro del plazo establecido al efecto, venimos a presentar las siguientes

**ALEGACIONES**

**ALEGACIÓN 1. SOBRE LA OPORTUNIDAD Y ORIENTACIÓN DE LA ORDENANZA Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA SU REDACCION DEFINITIVA.**

El proyecto de ordenanza de terrazas consolida la comercialización del espacio público y la turistificación de la ciudad.

Si la ordenanza de 2013 se diseñó para “compensar” los efectos de la Ley antitabaco y la de 2022 para hacer lo propio con la desescalada del COVID, el proyecto de nueva ordenanza de 2025 pretende abundar en el modelo de ciudad que supedita el espacio público a los intereses comerciales frente a los ciudadanos.

La redacción de esta ordenanza no responde a los cambios que se están produciendo en todas las ciudades europeas de reordenación del espacio público para mejorar el medio ambiente, la accesibilidad, la convivencia, la salud y la calidad de vida de su ciudadanía, si no al revés judicial a la incapacidad gestora de Almeida que provocó la anulación de la ordenanza de 2022 por STSJM 185/2024.

No incorpora ni una sola novedad que no estuviera ya contemplada en las ordenanzas de 2013 y 2022. Se redacta una nueva ordenanza por “imperativo judicial” incorporando una suerte de “estudios de impacto presupuestario y ambiental” exigidos en la sentencia del TSJM que vienen a decir que “no hay impacto” (paginas 49 a 57 y 68 a 100 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, MAIN).

Más Madrid propone establecer una mesa de debate público que estudie y analice todos los aspectos de la nueva ordenanza, cuyos actores principales sean las asociaciones vecinales, los representantes del sector hostelería y del pequeño comercio, otras organizaciones afectadas y los grupos políticos municipales, y que tenga como principal objetivo discutir sobre los aspectos de la ordenanza de cara a su incorporación al proyecto definitivo.

## ALEGACIÓN 2. SOBRE LA NECESARIA REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, GARANTIZANDO LA CONVIVENCIA Y LA CALIDAD DEL PAISAJE URBANO.

El proyecto de ordenanza no mejora la situación, si no que la consolida:

- No parte de un diagnóstico de la ciudad que contemple como problema a afrontar la saturación de usos vinculados a la hostelería-restauración y la propia turistificación de, al menos, la almendra central, por lo que no hace una regulación diferenciada de las condiciones de autorización de terrazas en esta zona y en los distritos periféricos.

El número de terrazas se ha doblado en menos de una década (de las 3000 existentes en 2016 se ha pasado a las 6404 en abril de 2025. Sin embargo, tanto la MAIN como la Exposición de Motivos del proyecto de ordenanza reconocen que el objetivo último de la misma es canalizar la “creciente demanda” de instalación de terrazas, sin plantearse siquiera la limitación o reducción de dicho fenómeno. De hecho, el “estudio de impacto económico” (pag. 57 a 65 de la MAIN) reconoce que la nueva ordenanza permite “la ampliación de espacios destinados a terrazas que representa alrededor del 5,5% del espacio total destinado a terrazas en la actualidad” y que permite “nuevas autorizaciones de mesas altas de baja ocupación en las bandas multiservicio interiores”, lo que permitirá un incremento sobre la facturación estimada en terrazas del 2,7%, superior a los 32 millones de euros anuales.

- No evalúa la eficacia de la delimitación de “zonas saturadas” o los “estudios de ordenación conjunta” que ya existían desde 2022 y que ahora se reincorporan a la nueva ordenanza anunciados como la “novedad” para afrontar el descontrol en que se encuentran las zonas más tensionadas de la ciudad. Desde la entrada en vigor de la ordenanza de 2022 se han aprobado 37 acuerdos de delimitación de zonas saturadas y 10 estudios de ordenación conjunta, pero la MAIN no hace ni una sola mención a los efectos de la misma en cuanto a recuperación del espacio público, disminución del ruido o aumento de la disciplina en dichos ámbitos.

Tampoco el artículo 23 prevé una evaluación programada del cumplimiento de las condiciones de la autorización y la propia normativa de aplicación, previendo la renovación automática con independencia de dicho cumplimiento.



- No amplia ni mejora la superficie de espacio público que debe mantenerse libre de elementos de terraza para uso y disfrute general de la ciudadanía. El artículo 8.2.e) mantiene la posibilidad de ocupar con terrazas el 50% del ancho del espacio donde se instalen. Se mantienen también las reducidas distancias a las que puede ser instalada una terraza respecto a elementos urbanos o vías de circulación, que incluso puede reducirse instando separadores o los nuevos “elementos de protección de alcorques”, el ancho de paso entre módulos (0,5m) o la posibilidad de instalar terrazas en esquinas, que provocan problemas de visibilidad e interferencia con pasos de peatones.
- No reduce el número y tipología de elementos de terraza que pueden instalarse en las terrazas. Mantiene, incluso para la almendra central de la ciudad, con indudables valores históricos y paisajísticos y evidente saturación de usos del reducido espacio público, elementos tan impactantes y consumidores de espacio como las estructuras ligeras, las tarimas, toldos sujetos al pavimento, separadores, muebles auxiliares o los nuevos y ya citados “protectores de alcorques” ideados para que las terrazas puedan llegar al borde de los árboles.
- No reduce los horarios en zonas eminentemente residenciales.
- No reduce el tipo de actividades a los que puede autorizarse terrazas, pudiendo hacerlo incluso los locales de hostelería de los Mercados, aunque no tengan fachada a la calle, o cualquier actividad que disponga de un uso asociado relacionado con la hostelería y la restauración. Es sumamente contradictorio que en la almendra central donde se están implantando Zonas de Protección Acústica Especial que impide la ampliación o nueva implantación de actividades de hostelería y restauración, permitan que esos mismos establecimientos puedan disponer de nuevas autorizaciones de terrazas o ampliar aquellas de las que disponen.

Se propone en consecuencia:

- Establecer dos zonas diferenciadas en la ciudad a efectos de las características y condiciones de las terrazas que se pueden autorizar:
  - La comprendida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01), donde, tal y como ya se aplica en la ZPAE de Centro impidiendo nuevas instalaciones de ocio nocturno y restauración, no podrán otorgarse nuevas autorizaciones de terraza ni ampliar las existentes y se habilitará un periodo de dos años para la adaptación de las autorizaciones vigentes a las determinaciones y limitaciones específicas referidas a las características, tipos y dimensiones de los elementos, especificaciones del horario de funcionamiento, superficie objeto de ocupación o cualquier otra limitación que se establezca en un estudio conjunto del ámbito del APE 00.01 con contenido similar al previsto para dichos estudios y zonas saturadas en el proyecto de ordenanza.
  - En el resto de la ciudad serán de aplicación las condiciones objetivas, subjetivas y procedimentales de la tramitación y de la propia autorización previstas en el Título I del proyecto de ordenanza con las siguientes correcciones:



- Mejoras técnicas para aumentar la calidad estancial y funcional del espacio público (accesibilidad, estética, distancias mínimas a los portales, veladores...).
- Reducción de elementos y construcciones consumidores de espacio que pueden instalarse en las terrazas y limitar las estufas exteriores a las eléctricas.
- Limitar el tipo de locales que pueden disponer de terrazas, eliminando aquellos que generan mayores molestias.

#### ALEGACION 3. SOBRE LA NECESIDAD DE DISCIPLINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS TERRAZAS.

- El proyecto de ordenanza No aumenta el control y la disciplina frente a los generalizados incumplimientos ni pone las bases para incrementar la tasa por ocupación del espacio público o las sanciones por incumplimiento de las condiciones impuestas. La MAIN (pag. 15 y 52) reconoce que entre el 1 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2025 solo se impusieron 4917 sanciones de las que solo se recaudó 700.000 euros (142 euros de media). A pesar de estas ridículas cifras y del evidente descontrol en amplias zonas de la ciudad, el estudio de impacto presupuestario indica que el proyecto de ordenanza:
  - “No incrementa la posibilidad de imponer multas coercitivas” (a pesar de que el Ayuntamiento solo recauda al mes por ese concepto 5000 euros).
  - “No se prevé un incremento de la dotación presupuestaria de las aplicaciones destinadas a gastos de personal o de otros gastos derivado del funcionamiento de estas unidades administrativas”.
  - “El hecho imponible de la tasa no se ve alterado formal ni sustantivamente por el proyecto de ordenanza”, por lo que los ingresos por la ocupación del espacio público por las terrazas continuaran en las limitadas cuantías de 2024, poco más de 13 millones al año, lo que supone una media de 2044 euros por terraza y año.

Tampoco el proyecto de ordenanza incorpora normativamente lo que ya se aplicó en el mandato de 2015/2019, cese temporal del local por los incumplimientos de en su terraza, ni prevé la aplicación de las sanciones o la disciplina de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid para los incumplimientos más graves. De hecho, el proyecto de ordenanza supone un retroceso al incluir como requisito para la extinción de la autorización de terraza la acumulación de sanciones firmes que puede llevar años (art. 24.1.d)

Se propone en consecuencia:

- Extender las multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de los actos municipales a cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la ordenanza.
- Incrementar la cuantía y graduación de las multas prevista en el proyecto de ordenanza a 2000, 2500 y 3000 euros ante la falta de efecto disuasorio de los importes que actualmente se imponen.
- Introducir entre las medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer o la restauración de la legalidad la suspensión temporal del funcionamiento del establecimiento al que esté vinculada la autorización de terraza.
- Incorporar como anexo a la ordenanza un plan de disciplina de terrazas dotado de recursos técnicos y humanos así como protocolos de respuesta rápida frente a los incumplimientos.
- Evaluación periódica del funcionamiento de las terrazas por ámbitos definidos, tanto ambiental como de disciplina, para la renovación o revocación de las autorizaciones.

Madrid, a 9 de septiembre de 2025,

D. Eduardo Fernández Rubiño  
Portavoz adjunto del Grupo Municipal

D. Ignacio Murgui Parra  
Portavoz de Más Madrid en la Comisión de  
Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y  
Emergencias